

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00333-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: INDIRA VIDES REDONDO.
DEMANDADO: YERLIS MARTÍNEZ APARICIO propietaria del
establecimiento educativo MASTER COLLEGE

Valledupar, 2 de marzo de 2022.

AUTO

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por INDIRA VIDES REDONDO.

CONSIDERACIONES

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 de 2001, ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en el Art 25, 25ª y 26 del CPT y SS, ibidem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por INDIRA VIDES REDONDO, identificada con CC. N° 49.765.209 contra YERLIS MARTÍNEZ APARICIO propietaria del establecimiento educativo MASTER COLLEGE identificado con NIT 49761341-1, désele el trámite del procedimiento del proceso de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a YERLIS MARTÍNEZ APARICIO al correo electrónico mastercollegevup@gmail.com, envíesele copia de la demanda, para que contesten dentro del término de diez (10) días hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder. Además la parte demandada tiene la carga de aportar la hoja de vida solicitada en la demanda.

CUARTO: Reconózcase personería al Doctor MIGUEL ANGEL FONTALVO VILLAR abogado titulado con CC. N°. 1.045.736.290 de Barranquilla –

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00333-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: INDIRA VIDES REDONDO.
DEMANDADO: MASTER COLLEGE.

Atlántico y portador de la T.P N°. 333.650 expedida por el C. S de la J, en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

QUINTO: Se ordena a las partes darle cumplimiento, al Decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: Mónica Caamaño

